



Que, de los resultados finales de proyección de la demanda, se verifica un crecimiento del 3,1% para el 2024 y del 3,2% para el 2025, siendo estos valores acordes al crecimiento indicado por la recurrente;

Que, asimismo, se han considerado los cambios en el mercado de generación, tanto en la oferta de generación como en la demanda de electricidad del SEIN, habiéndose evaluado nuevamente el despacho de la CT. San Rosa, conforme al detalle desarrollado en el Informe N° 157-2024-GRT;

Que, por los argumentos expuestos, corresponde declarar fundado en parte este extremo del recurso de reconsideración de Cálidda;

Que, se han emitido el Informe Técnico N° 150-2024-GRT, elaborado por la División de Gas Natural, el Informe N° 157-2024-GRT, elaborado por la División de Generación y Transmisión Eléctrica, y el Informe Legal N° 151-2024-GRT de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas, que complementan la motivación de la decisión del Consejo Directivo de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas; en el Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, Reglamento General de Osinergmin; en el Decreto Supremo N° 010-2016-PCM, Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin; en el Decreto Supremo N° 040-2008-EM, Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como en sus respectivas normas modificatorias y complementarias, y;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 09-2024 de fecha 12 de marzo de 2024.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar fundado el extremo del petitorio del recurso de reconsideración interpuesto por la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. contra la Resolución N° 014-2024-OS/CD a que se refiere el numeral 3.1, por las razones señaladas en el numeral 4.1 de la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Declarar fundado el extremo del petitorio del recurso de reconsideración interpuesto por la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. contra la Resolución N° 014-2024-OS/CD a que se refiere el numeral 3.2, por las razones señaladas en el numeral 4.2 de la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3.- Declarar infundado el extremo del petitorio del recurso de reconsideración interpuesto por la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. contra la Resolución N° 014-2024-OS/CD a que se refiere el numeral 3.3, por las razones señaladas en el numeral 4.3 de la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 4.- Declarar fundado en parte el extremo del petitorio del recurso de reconsideración interpuesto por la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. contra la Resolución N° 014-2024-OS/CD a que se refiere el numeral 3.4, por las razones señaladas en el numeral 4.4 de la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 5.- Incorporar el Informe Técnico N° 150-2024-GRT, el Informe N° 157-2024-GRT y el Informe Legal N° 151-2024-GRT como partes integrantes de la presente resolución.

Artículo 6.- Las modificaciones a la Resolución N° 014-2024-OS/CD que resulten de lo dispuesto en la presente resolución, serán consignadas mediante resolución complementaria.

Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, y consignarla, junto con el Informe Técnico N° 150-2024-GRT, el Informe N° 157-2024-GRT y el Informe Legal N° 151-2024-GRT, en el Portal Institucional de Osinergmin: [https://](https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2024.aspx)

www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2024.aspx

OMAR CHAMBERGO RODRÍGUEZ
Presidente del Consejo Directivo

¹ Publicado en el Portal Web de Osinergmin: https://www.osinergmin.gob.pe/seccion/centro_documento/gart/procesosregulatorios/gas-natural/tarifas-distribucion-gas-natural/Fijacion-Gas-Natural-Lima-Callao-2022_2026/14.2.4.2.1%20Modelo%20Tarifario.rar

2269962-1

Resolución de Consejo Directivo que modifica la Resolución N° 014-2024-OS/CD que aprueba la Actualización del Plan Quinquenal de Inversiones 2022 - 2026 y los Factores de Ajuste Tarifario de la Concesión de Distribución de Gas Natural por red de ductos de Lima y Callao

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 036-2024-OS/CD

Lima, 12 de marzo de 2024

CONSIDERANDO:

Que, en ejercicio de la función reguladora reconocida en el artículo 3 de la Ley N° 27732, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, mediante Resolución N° 079-2022-OS/CD, modificada con Resolución N° 138-2022-OS/CD, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante "Osinergmin") aprobó, entre otros, las Tarifas Únicas de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos (en adelante "TUD"), el Plan Quinquenal de Inversiones y la Demanda Anual Proyectada, aplicables a la Concesión de Distribución de Gas Natural por red de ductos de Lima y Callao durante el periodo regulatorio 2022 - 2026;

Que, con fecha 01 de febrero de 2024, se publicó la Resolución N° 014-2024-OS/CD (en adelante "Resolución 014"), mediante la cual se aprobó la Actualización del Plan Quinquenal de Inversiones 2022 - 2026 (en adelante "Actualización del Plan Quinquenal 2022 - 2026"), se actualizó la Demanda Anual Proyectada para el periodo 2022 - 2026, se aprobaron los Factores de Ajuste Tarifario, así como el valor de la alícuota aplicable a la TUD de la Concesión de Distribución de Gas Natural por red de ductos de Lima y Callao;

Que, como consecuencia de los recursos de reconsideración interpuestos por las empresas Corporación Rex S.A., Opp Film S.A. y Gas Natural de Lima y Callao S.A. - Cálidda contra la Resolución 014, se han expedido las Resoluciones Osinergmin N° 024-2024-OS/CD, N° 033-2024-OS/CD y N° 035-2024-OS/CD respectivamente;

Que, de acuerdo a las resoluciones mencionadas, Osinergmin declaró fundados y fundado en parte determinados extremos de los petitorios de los recursos de reconsideración interpuestos contra la Resolución 014, habiendo dispuesto que se proceda a consignar mediante resolución complementaria las modificaciones pertinentes a la Resolución 014, las cuales se encuentran sustentadas en los Informes Técnicos N° 153-2024-GRT y N° 154-2024-GRT;

Que, considerando que de acuerdo con el literal e) del artículo 63c del del Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2008-EM (en adelante "Reglamento de Distribución"), la Actualización del Plan Quinquenal conlleva al reajuste tarifario, correspondiendo determinar los factores de reajuste tarifario respectivos, los cuales serán aplicados a la TUD, a efectos de que se reconozcan las nuevas inversiones que deberá ejecutar la empresa Cálidda debido a la

Actualización del Plan Quinquenal de Inversiones aprobado mediante la Resolución 014 y cuya modificación es materia de aprobación como resultado de lo resuelto en los recursos de reconsideración antes mencionados;

Que, asimismo, considerando que la aplicación de los factores de reajuste tarifario mencionados impactará en el valor de la Alícuota (porcentaje) de la TUD que se destina para el funcionamiento del Mecanismo de Promoción, el cual de acuerdo con el artículo 112a del Reglamento de Distribución permite el otorgamiento de descuentos en los costos de conexión a los consumidores residenciales de determinados sectores vulnerables; corresponde determinar el nuevo valor de la Alícuota aplicable a la TUD reajustada, a efectos de garantizar que se recauden los fondos necesarios para el correcto funcionamiento del mencionado mecanismo;

Que, por otro lado, considerando que la Actualización del Plan Quinquenal 2022-2026 supone un impacto en la demanda de los Consumidores Regulados y de los Consumidores Independientes, cuyo Suministro de gas natural y Servicio de Transporte es proveído directamente por el Concesionario, corresponde modificar el artículo 13 de la Resolución N° 079-2022-OS/CD a fin de actualizar la Demanda Anual Proyectada aplicable a la Concesión de Lima y Callao, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento de Distribución, que establece que la referida demanda anual proyectada es aprobada por el Osinergmin en los procesos regulatorios;

Que, se han emitido el Informe Técnico N° 153-2024-GRT y el Informe Técnico N° 154-2024-GRT, elaborados

por la División de Gas Natural de la Gerencia de Regulación de Tarifas que complementan la motivación de la decisión del Consejo Directivo de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas; en el Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, Reglamento General de Osinergmin; en el Decreto Supremo N° 010-2016-PCM, Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin; en el Decreto Supremo N° 040-2008-EM, Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como en sus respectivas normas modificatorias y complementarias, y;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 09-2024 de fecha 12 de marzo de 2024.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de la Actualización del Plan Quinquenal de Inversiones 2022 - 2026 Modificar los Cuadros 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4 y el último párrafo del numeral 4 del Anexo A aprobado en el artículo 1 de la Resolución N° 014-2024-OS/CD, conforme al siguiente texto:

**“Cuadro N° 1.1
Proyección de Instalaciones de la Ampliación del Plan Quinquenal de Inversiones 2022-2026**

Grupo	SubGrupo	Unidad	Año			Total
			2024	2025	2026	
Gasoducto	Acero	m	2 727	2 990	9 558	15 275
	PE	m	311 636	481 856	3 780	797 272
Tubería de Conexión	Acero	m	18	18	16	52
	PE	m	57 603	68 283	15	125 901
Estaciones de Regulación	ERP	Und.	-	-	-	-
	City Gate	Und.	-	-	-	-
Válvulas	Acero	Und.	-	-	2	2
	PE	Und.	175	204	-	379
Obras Especiales	Cruce de Ríos	Und.	-	4	1	5
	Hot Tap	Und.	1	1	3	5
	Cruce de Vías	Und.	27	27	-	54
	Otras	Und.	2	5	-	7

(...)

**Cuadro N° 1.2
Valorización de la Ampliación del Plan Quinquenal de Inversiones 2022 – 2026**

Grupo	SubGrupo	Unidad	Año			Total
			2024	2025	2026	
Gasoducto	Acero	USD	1 029 028	697 214	2 749 768	4 476 010
	PE	USD	20 327 335	32 058 686	557 928	52 943 949
Tubería de Conexión	Acero	USD	5 624	3 766	3 249	12 639
	PE	USD	3 408 837	4 040 765	2 214	7 451 816
Estaciones de Regulación	ERP	USD	-	-	-	-
	City Gate	USD	-	-	-	-
Válvulas	Acero	USD	-	-	8 919	8 919
	PE	USD	43 831	60 593	-	104 424
Obras Especiales	Cruce de Ríos	USD	-	726 243	181 561	907 804
	Hot Tap	USD	19 484	19 484	58 453	97 421
	Cruce de Vías	USD	284 221	284 220	-	568 441
	Otras	USD	455 894	1 139 733	-	1 595 627
Total		USD	25 574 254	39 030 704	3 562 092	68 167 050

(...)

Cuadro N° 1.3
Proyección de Instalaciones de la Actualización del Plan Quinquenal de Inversiones 2022-2026

Grupo	SubGrupo	Unidad	Proyectado					Total
			2022	2023	2024	2025	2026	
Gasoducto	Acero	m	5 795	5 850	15 683	2 990	9 558	39 876
	PE	m	738 221	513 828	613 615	684 349	103 157	2 653 170
Tubería de Conexión	Acero	m	52	9	18	18	16	113
	PE	m	291 278	235 967	246 656	239 997	148 537	1 162 434
Estaciones de Regulación	ERP	Und.	1	-	2	-	-	3
	City Gate	Und.	-	-	-	-	-	-
Válvulas	Acero	Und.	6	-	3	-	2	11
	PE	Und.	334	305	306	279	37	1 261
Obras Especiales	Cruce de Ríos	Und.	-	-	1	5	1	7
	Hot Tap	Und.	4	10	6	1	3	24
	Cruce de Vías	Und.	4	18	45	36	2	105
	Otras	Und.	3	3	8	8	4	26

(...)

Cuadro N° 1.4
Valorización de la Actualización del Plan Quinquenal de Inversiones 2022-2026

Grupo	SubGrupo	Unidad	Proyectado					Total
			2022	2023	2024	2025	2026	
Gasoducto	Acero	USD	1 324 609	1 304 458	8 471 253	697 214	2 749 768	14 547 302
	PE	USD	46 129 404	33 484 533	42 206 009	43 864 821	6 451 863	172 136 630
Tubería de Conexión	Acero	USD	9 472	1 856	5 624	3 766	3 249	23 967
	PE	USD	15 068 168	12 205 228	13 187 418	12 922 502	7 684 369	61 067 685
Estaciones de Regulación	ERP	USD	1 036 847	-	1 215 322	-	-	2 252 169
	City Gate	USD	-	-	-	-	-	-
Válvulas	Acero	USD	24 755	-	31 476	-	8 919	65 150
	PE	USD	80 666	73 525	89 214	81 996	9 649	335 050
Obras Especiales	Cruce de Ríos	USD	-	-	181 561	907 804	181 561	1 270 926
	Hot Tap	USD	77 937	194 843	116 906	19 484	58 453	467 623
	Cruce de Vías	USD	42 107	189 480	473 701	378 960	21 053	1 105 301
	Otras	USD	683 840	683 840	1 823 574	1 823 573	911 786	5 926 613
Total			64 477 805	48 137 763	67 802 058	60 700 120	18 080 670	259 198 416

La valorización de la Actualización del Plan Quinquenal de Inversiones proyectado para el periodo 2022 - 2026 asciende a la suma de USD 259,20 millones".

Artículo 2.- Modificación de los Factores de Ajuste Tarifario

Modificar el artículo 3 de la Resolución N° 014-2024-OS/CD, conforme al siguiente texto:

"Artículo 3. - Factores de ajuste

Aprobar los factores de ajuste correspondientes al reajuste tarifario de la Concesión de distribución de gas natural por red de ductos de Lima y Callao, aplicables durante el periodo comprendido entre el 7 de febrero de 2024 hasta el 30 de abril de 2024, conforme a lo siguiente:

- Factor de Ajuste Asociado a la Promoción (FA1): 1,0000
- Factor de Ajuste de Equilibrio Tarifario (FA2): 1,0367
- Factor de Ajuste Total (FAT): 1,0327"

Artículo 3.- Modificación de la Alícuota

Modificar el Artículo 4 de la Resolución N° 014-2024-OS/CD, conforme al siguiente texto:

"Artículo 4.- Alícuota

Aprobar el valor de la Alícuota de 12,94% aplicable a la Tarifa Única de Distribución de gas natural de la Concesión de distribución de gas natural por red de ductos Lima y Callao de cada categoría tarifaria, con excepción de las categorías A1 y A2, que estará vigente desde el 7 de febrero de 2024 hasta el 30 de abril de 2024."

Artículo 4.- Modificación de la Demanda Anual Proyectada

Modificar el Cuadro 9 del artículo 13 de la Resolución N° 079-2022-OS/CD, conforme con el siguiente texto:

(...)

Cuadro N° 9
Demanda Anual Proyectada de la Concesión de Lima y Callao para el reconocimiento de Costos de suministro de gas y servicio de transporte (Mil Sm3/d)

Tipo de Consumidor	Descripción / Código del Contrato	Año del Periodo Regulatorio ⁽¹⁾			
		1	2	3	4
Consumidores Regulados	Todos los Consumidores Regulados	5 151,37	5 463,78	5 791,80	6 155,10
Consumidores Independientes	102005	29,65	29,77	29,89	30,01
	124539	43,40	43,58	43,75	43,93
	126740	-	-	30,44	32,15
	160353	34,06	33,86	33,66	33,45
	286214	47,80	50,47	53,30	56,28
	435420	41,77	43,38	45,07	46,81
	499727 y/o 511067	35,60	35,74	35,88	36,03
	108012	64,33	63,95	63,56	63,18
Demanda Anual Proyectada		5 447,98	5 764,53	6 127,35	6 496,94

Nota: Los códigos corresponden a los contratos suscritos, a la fecha de la emisión de la presente resolución, entre el Concesionario de Lima y Callao y los Consumidores Independientes.

⁽¹⁾ El Periodo Regulatorio inicia el 07/05/2022 y culmina el 06/05/2026

(...)"

Artículo 5.- Incorporación de Informes

Incorporar los Informes Técnicos N° 153-2024-GRT y N° 154-2024-GRT, como parte integrante de la presente resolución.

Artículo 6.- Publicación de la Resolución

La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano", y consignada, junto con los Informes Técnicos N° 153-2024-GRT y N° 154-2024-GRT, en el Portal Institucional de Osinermin: <https://www.osinermin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2024.aspx>

OMAR FRANCO CHAMBERGO RODRÍGUEZ
 Presidente del Consejo Directivo

2269970-1

Resolución de Consejo Directivo que resuelve el recurso de reconsideración interpuesto por Luz del Sur S.A.A. contra la Resolución N° 012-2024-OS/CD que aprobó la Actualización de la Base de Datos de los Módulos Estándares de Inversión para los Sistemas de Transmisión

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
 ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
 ENERGÍA Y MINERÍA
 OSINERMIN N° 037-2024-OS/CD**

Lima, 12 de marzo de 2024

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral IV del literal b) del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, la valorización de la inversión de las instalaciones de los Sistemas Complementarios de Transmisión ("SCT"), será efectuada sobre la base de costos estándares de mercado, salvo los que están comprendidos en un Contrato de Concesión de SCT;

Que, en el numeral V del literal b) del citado artículo 139, se dispuso que Osinermin establecerá y mantendrá actualizada y disponible, para todos los interesados, la Base de Datos de Módulos Estándares de Inversión para los Sistemas de Transmisión (BDME);

Que, mediante Resolución N° 171-2014-OS/CD se aprobó la Norma "Procedimiento para la Actualización de la Base de Datos de Módulos Estándares de Transmisión"

("Norma BDME"), la cual, entre otros, establece que la actualización de los costos de la Base de Datos será aprobada anualmente por el Consejo Directivo de Osinermin en el mes de enero, sobre la base de información correspondiente al año anterior remitida por los titulares;

Que, mediante Resolución N° 080-2022-OS/CD y modificatorias, se aprobó la Base de Datos de los Módulos Estándares de Inversión para los Sistemas de Transmisión vigente;

Que, con fecha 01 de febrero de 2024, Osinermin publicó la Resolución N° 012-2024-OS/CD ("Resolución 012"), mediante la cual se aprobó la actualización de la BDME aprobada con Resolución N° 080-2022-OS/CD;

Que, con fecha 22 de febrero de 2024, la empresa Luz del Sur S.A.A. ("Luz del Sur"), dentro del término de ley, interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución 012, siendo materia del presente acto administrativo, el análisis y decisión de dicho acto impugnatorio.

2. EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

Que, Luz del Sur solicita que se modifique la Resolución 012, a efectos de:

1. Incluir en el análisis de costos del módulo encapsulado 220 kV doble barra, un registro de importación.

2. Incluir en el análisis de costos del módulo encapsulado 60 kV doble barra, un registro de importación.

3. Incluir en el análisis de costos del transformador monofásico de 220/60/10 kV 80 MVA, un registro de importación.

4. Actualizar el precio CIF USD/kg de dos registros de importación y agregar un registro de importación omitido en el análisis de precios del cable XLPE 60 kV.